

## MINISTERIO DEL INTERIOR

57.842/06. *Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Barcelona por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico de inicio de procedimiento de nulidad de canje.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992, se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el señor Director General de Tráfico por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la declaración de nulidad de canje de permiso de conducción extranjero por el correspondiente español, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo formularse alegaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación, así como proponer las prácticas de las pruebas que estime procedente, mediante escrito que habrá de dirigirse a la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Varcárcel, número 28, Madrid 28027.

Ahmed JM Al Burini, X1956241E.

Saul Donacio Baque, X3652759Z.

Wilson Marcelo Leones Alcivar, X3652703G.

Barcelona, 4 de octubre de 2006.—Jefa Provincial de Tráfico de Barcelona, María Teresa de San Eustaquio Tudanca.

## MINISTERIO DE FOMENTO

57.825/06. *Resolución de la Autoridad Portuaria de A Coruña por la que se hace público el otorgamiento a Correa Kessler, S. L., de una concesión por el uso de una superficie en la antigua lonja de la Solana en el puerto de A Coruña.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de A Coruña, reunido en sesión ordinaria el 20 de julio de 2006, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y de acuerdo con la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios en los Puertos de Interés General, acordó otorgar a Correa Kessler, S. L., una concesión para el uso de una superficie en la antigua lonja de la Solana, con las siguientes condiciones específicas:

Objeto: La manipulación, elaboración y comercialización de pescados y mariscos.

Plazo: Veinte años.

Tasas:

Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario: 5,93 euros por metro cuadrado y año.

Tasa por ocupación de instalaciones propiedad de la Autoridad Portuaria: 11,57 euros, por metro cuadrado y año.

Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios: 1,09915 euros, por tonelada de mercancía entrada en almacén.

Tasa por servicios generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 48/2003.

Superficie otorgada en concesión: Superficie de local: 1.359,56 m<sup>2</sup>.

Lo que se publica para general conocimiento.

A Coruña, 14 de septiembre de 2006.—El Director, José Ignacio Villar García.

57.834/06. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación y se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de «Mejora de la intersección a la estación invernal de La Pinilla. N-110, punto kilométrico 124+800». Provincia de Segovia. Clave: SG-C-2106.*

Con fecha 26 de septiembre de 2006, la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental resolvió aprobar el Proyecto arriba descrito, por lo que se procede a la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del mencionado proyecto.

Es de aplicación el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre («BOE» de 31 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa a que de lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo contemplado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52 ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» y en el diario «El Adelantado de Segovia», y que se encuentra expuesta en el Ayuntamiento de Cerezo de Arribas, así como en el de la Unidad de Carreteras en Segovia, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el día y hora que a continuación se indican: Ayuntamiento de Cerezo de Arriba, día 8 de noviembre de 2006, a las 11,30 horas.

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en diario «El Adelantado de Segovia».

A dicho acto comparecerán bien personalmente, bien representados por persona debidamente autorizada, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito con gastos a su costa.

Es de señalar que esta información se realiza a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en un plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56. 2 de su Reglamento podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación), los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en la relación indicada, puedan formular ante la Unidad de Carreteras en Segovia (avenida Fernández Ladreda, 10), alegaciones al sólo efecto de subsanar posibles errores que figuren en dicha relación. Los planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 29 de septiembre de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

59.338/06. *Anuncio de la Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se convoca concurso público para la selección de dos ofertas a efectos de tramitar posteriormente dos concesiones administrativas con destino al acondicionamiento y explotación de dos módulos dedicados a hostelería en el muelle de las Delicias del Puerto de Sevilla.*

1. Ubicación: Muelle de las Delicias.
2. Superficie: Dos módulos de 565 metros cuadrados cada uno.
3. Plazo máximo: Quince años.
4. Canon de ocupación de superficie total: Consultar pliego de bases.
5. Canon mínimo de actividad: Consultar pliego de bases.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) En las oficinas de la Autoridad Portuaria de Sevilla, avenida de Moliní, 6, de Sevilla, en días y horas hábiles.
  - b) Teléfono: 954247300.
  - c) Fax: 954247333.
7. Fianza inicial: Veinte mil (20.000) euros.
8. Plazo y lugar para presentar ofertas:

Plazo: Hasta las 14,00 horas del día 28 de noviembre de 2006.

Lugar: Exclusivamente en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en días hábiles de oficina, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

9. Acto público de apertura de proposiciones:
 

Apertura sobres números 1 y 2: Día 29 de noviembre de 2006.

Apertura sobre número 3: 5 de diciembre de 2006.

Apertura sobre número 4 y propuesta de adjudicación: 14 de diciembre de 2006.

Todas a las 10,00 horas, salvo propuesta de adjudicación, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la Autoridad Portuaria de Sevilla (Avenida de Moliní, número 6).

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de octubre de 2006.—Director, Fausto Arroyo Crejo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

57.828/06. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación a 400 kV denominada «Salas», en el término municipal de Salas (Asturias), y se declara, en concreto, su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación que se cita;

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario;

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con establecido en los artículos 127, 131 y 146

del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias, a la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, y al Servicio de Montes y Producción Forestal del Instituto de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, de sus escritos no se deduce oposición alguna a la instalación eléctrica proyectada, por lo que se entiende su conformidad al proyecto, manifestando «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», respecto al escrito de la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo que, previo al inicio de los trabajos, se compromete a realizar un plan arqueológico, que someterá a la consideración y aprobación de esa Consejería;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Salas, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no existe pronunciamiento alguno por el mismo ni a la petición inicial de informe ni a su reiteración, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en las disposiciones citadas se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable;

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, recibiendo diligencia acreditativa de su exposición al público en la que no consta que se haya presentado alegación alguna;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el mismo se emite informe fuera del plazo reglamentario en el que se manifiesta:

Que la instalación de la subestación proyectada no viene considerada en la normativa como uso autorizarle o permitido, pero sí contemplado de forma genérica por el artículo 5.4.4 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril; por lo que resulta aplicable lo previsto en artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el cual exige la presentación de un Estudio de Implantación.

Que una vez realizado dicho Estudio deberá ser presentado ante los respectivos Ayuntamientos y posterior remisión a la Cuota para su informe no vinculante de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 90 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril;

Resultando que por parte de Red Eléctrica de España se contesta al informe de la referida Administración manifestando que:

Una vez analizado el informe emitido por ese Organismo, Red Eléctrica de España disiente de lo establecido en el mismo ya que se ignora la aplicación a este supuesto, más allá de la legislación urbanística autonómica, de la citada Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en concreto las Disposiciones Adicionales Tercera y Duodécima.

Por lo anterior queda claro la consideración de los proyectos de constante referencia de obras de interés general así como la no sujeción a cualquier otro acto de control preventivo municipal, existiendo al respecto reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como la Sentencia del Tribunal Constitucional 151/2003, que reitera dicho criterio de obras de interés general.

Que las citadas instalaciones formarán parte de la red de transporte mallada peninsular, siendo su competencia para su resolución la Administración General del Estado, no tratándose por ello de una instalación de la red de suministro, siendo su aprovechamiento no sólo supramunicipal sino supraautonómico, por lo que no existe un inter-

és urbanístico a proteger y por tanto al exceder su ámbito al de la Comunidad Autónoma, no resultaría de aplicación lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, siendo de aplicación a la instalación proyectada las citadas disposiciones adicionales de la Ley 13/2003;

Considerando que a su vez, la instalación proyectada, conjuntamente con la subestación de Salas, permitirán la conexión a la Red de Transporte de la energía generada por los nuevos generadores eólicos, con el objeto de evacuar los excesos energéticos de Asturias, y en general del noroeste hasta los centros de consumo;

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias;

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 6 de abril de 2006;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas;

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación a 400 kV denominada «Salas», en el término municipal de Salas (Asturias), cuyas características principales son:

Tipo intemperie con un parque en configuración de interruptor y medio, previsto para cuatro calles, basada en dos tipos de embarrado: semiflexible con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal, y rígido a base de tubos de aluminio destinados a la conexión del aparellaje entre sí y a las barras principales.

La disposición de la subestación será la siguiente:

Calle 1. Posición 11. Línea Pesoz. Posición 21. Línea Narcea.

Calle 2. Posición 12. Línea Oviedo. Posición 22. Línea Soto de Rivera.

Calle 3. Posición 13. Futura. Posición 23. Salida a distribución.

Calle 4. Posición 14. Futura. Posición 24. Futura.

Se equiparán tres calles, dos de ellas completas con tres interruptores: calle 1 y calle 2; y la calle 3 con dos interruptores para salida a conexión de parques eólicos.

Aparata: Se instalarán interruptores de mando unipolar, transformadores de intensidad, seccionadores pantógrafos, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo y aisladores de apoyos.

Redes de tierras superiores e inferiores.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de mando y control y tres casetas de relés.

Sistemas de protecciones de medida y de control.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la instalación surge de la necesidad de mejora en el mallado de la red de transporte del noroeste peninsular estableciendo un eje de gran capacidad «Pesoz-El Palo-Salas-Oviedo» de 400 kV, uniéndose posteriormente la subestación con Galicia por Boimente a 400 kV.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre.

3. La presente Resolución sustituye a la de fecha 20 de abril de 2006.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Secretario General de

Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

59.436/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, de «La Mudarra-San Sebastián de los Reyes», en el tramo «La Mudarra-Lastras», entre los apoyos 130-131 y 184-186, en la provincia de Valladolid.**

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que con motivo del proyecto de construcción del «Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España, Tramo Segovia-Valladolid», el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, ha solicitado realizar las modificaciones establecidas en esta autorización, con el fin de adecuar al Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión los dos cruzamientos que presenta el mencionado proyecto ferroviario.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» no habiéndose recibido alegaciones.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias y a «Iberdrola, Sociedad Anónima», de sus escritos no se deduce oposición alguna a la instalación eléctrica proyectada, por lo que se entiende su conformidad con el proyecto.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Diputación del Valladolid el 12 de febrero de 2002, a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de uno de diciembre, y reiterada dicha petición el 5 de abril de 2002, se recibe el 11 de abril de 2002 informe favorable, estableciendo que la Diputación concederá la autorización «a título precario». Dicho informe es remitido a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», que envía escrito el 30 de abril de 2002, informando de que la mencionada autorización deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Dicho escrito es remitido a la Diputación de Valladolid, que acepta la contestación de la peticionaria.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Matapozuelos el 12 de febrero de 2002, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; este Ayuntamiento emite informe favorable, recibido el 11 de marzo de 2002.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Olmedo el 12 de febrero de 2002, a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y de la Ley 13/2003, de 23 de mayo; se recibe el 26 de febrero de 2002 informe con condicionados, que es remitido a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la cual, en escrito de 13 de marzo de 2002, no acepta los condicionados impuestos debido a que «no